

RESOLUCIÓN No.000147

“Por medio de la cual se otorga un permiso para la CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA – TRAMO I EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA a la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 161 de 1994, 1437 de 2011, el Acuerdo No. 199 de 2017, emanado de la Junta Directiva de CORMAGDALENA y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena “CORMAGDALENA”, señalándole como objeto de su actividad, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole una jurisdicción que va desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.

Que el objeto de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, según el Artículo 2º de la Ley 161 de 1994 es “*(..) la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.*”

Que en atención al Artículo 3º de la Ley 161 de 1994, modificada por el Artículo 2º de la Ley 2065 del 14 de diciembre de 2020, “*La Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) tendrá jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los municipios de Victoria, en el departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, Achí en el departamento de Bolívar, y Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico.*”

Que el numeral 3 del Artículo 6º de la Ley 161 de 1994, sobre funciones y facultades de CORMAGDALENA, la autoriza para “*Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control*”.

Que el Artículo 14 de la Ley 161 de 1994 sobre funciones de la Junta Directiva, consigna que le corresponde a esta, entre otras: “*13. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos que sean*



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos”.

Que el parágrafo único del Artículo 20° de la Ley 161 de 1994 le otorgó competencia para “*(...) conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del Río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables, en lo que respecta a construcción y uso de las instalaciones portuarias, bodegas para almacenamiento de carga, muelles y patios, muelles pesqueros e instalaciones turísticas, obras de protección o defensa de orillas, y en general todo aquello que condicione la disponibilidad de tales márgenes*”, pero no estableció el procedimiento para el otorgamiento de los citados permisos, autorizaciones o concesiones.

Que en virtud de lo anterior CORMAGDALENA expidió el Acuerdo de Junta Directivo No. 135 del 22 de enero de 2008, el cual fue derogado por el Acuerdo No. 199 del 25 de octubre de 2017 “*Por el cual se dictan disposiciones tendientes a establecer las condiciones para el uso y goce de los bienes de uso público ubicados en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, así como la infraestructura de su propiedad o a su cargo*”.

Que teniendo en cuenta el Acuerdo No. 199 de 2017, la Corporación se encuentra facultada para otorgar permisos y autorizaciones a particulares para hacer uso y goce de los bienes a su cargo, siempre y cuando cumplan las mismas, se enmarquen en los usos, categorías y cumplan con los requisitos previstos en dicho Acuerdo.

Que el Título II del Acuerdo No. 199 de 2017 establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la autorización de Cormagdalena respecto de bienes de uso público e infraestructura de propiedad o a cargo de Cormagdalena y las obras a ejecutarse en tales bienes asociados a los usos no portuarios relacionados en el Artículo 2.2. y a su vez, se determinan los tipos de uso no portuarios y las obras asociadas a estos usos, que son objeto de autorización mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo citado.

Que el Título III del Acuerdo 199 de 2017 define los criterios de evaluación y el trámite de las solicitudes recibidas por parte de los interesados en obtener la autorización para el uso de bienes de uso público e infraestructura de propiedad o cargo de Cormagdalena y las obras a ejecutarse en ellos, destinados a las actividades no portuarias descritas en el Artículo 2.2 del citado Acuerdo.

Que en aplicación del Acuerdo No. 199 de 2017, se procede a evaluar la siguiente,

I. SOLICITUD

Que mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 03 de febrero de 2022, bajo el número 2022-200-0353, la ingeniera ROSALIA SOLORZANO ANGULO asesora del Municipio de Barrancabermeja y gerente del proyecto “Distrito Malecón” delegada mediante Resolución No. 2036 del 2022, realiza por primera vez el acercamiento para una solicitud de permiso No Portuario para la construcción de obras de protección en el muelle del Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja.

Que una vez recibida la comunicación anterior, Cormagdalena inició la revisión de los requisitos exigidos por el Acuerdo No. 199 de 2017.

Que mediante comunicación externa con radicado No. 2022-300-0596 del 04 de marzo de 2022, Cormagdalena le informa a la Alcaldía de Barrancabermeja los requisitos que debe cumplir para este tipo de proyectos, a efectos de obtener el permiso por parte de Cormagdalena.

Que mediante radicado de ingreso No. 2022-200-0916 del 16 de marzo de 2022, la ingeniera ROSALIA SOLORZANO ANGULO, asesora del Municipio de Barrancabermeja y gerente del proyecto “Distrito malecón”, radica la documentación para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 199 de 2017.

Que el 07 de abril de 2022 mediante radicado externo No. 2022-300-1035 Cormagdalena realizó observaciones a la solicitud de permiso presentada por la Alcaldía de Barrancabermeja solicitando allegar la información de conformidad con lo exigido en el Acuerdo No. 199 de 2017.

Que mediante radicado de ingreso No. 2022-200-1316 del 16 de abril de 2022, la ingeniera ROSALIA SOLORZANO ANGULO allegó copia del Decreto No. 074 del 28 de marzo de 2022 donde la Alcaldía de Barrancabermeja decreta en su artículo primero la calamidad pública y se priorizan las obras de protección del malecón de Barrancabermeja, objeto de la solicitud de permiso.

Que la Alcaldía de Barrancabermeja mediante radicado de ingreso No. 2022-200-1477 del 02 de mayo de 2022 remite copia de la comunicación de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS No. 00578-22 del 26 de abril de 2022, en la que se autoriza el inicio de las obras por calamidad pública y en ejercicio del principio de precaución, entre tanto, la Alcaldía de Barrancabermeja de forma paralela tramita el permiso de ocupación de cauce y se aprueba el plan de manejo ambiental, dejando las siguientes salvedades:

“Conforme a lo anterior, La Subdirección De La administración De La Oferta De Los Recursos Naturales Renovables Educación Ambiental Y Participación Ciudadana autoriza la intervención requerida en el Radicado CAS No. 80.30.5926.2022 del 05 de abril de 2022, aclarando que la misma no grava aprobación del permiso alguno sobre los recursos naturales renovables; como quiera que las obras a ejecutar se hagan con el fin de evitar un daño o un peligro que enfrente el medio ambiente, fauna y la comunidad, no sin antes informar al interesado que deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Informar por escrito ante la Corporación Autónoma Regional de Santander, la fecha de inicio de actividades*
- *Presentar dos informes detallados de las obras ejecutadas en el sitio de influencia directa de la urgencia manifiesta, uno en ejecución y otro finalizadas las mismas.*
- *Allegar un registro fotográfico panorámico del sitio antes y después de la intervención.*
- *Las obras de infraestructura deberán ser realizadas acorde a las memorias y cálculos presentados en la solicitud de cauce ante la CAS*
- *Las herramientas, máquinas y equipo de protección deben ser revisados y estar en óptimas condiciones para evitar accidentes.*
- *No se podrá lavar maquinaria y equipo en fuentes de agua natural ni cerca de ellas*
- *El transporte, acarreo y disposición final de material sobrante de suelo, subsuelo, capa orgánica y escombros de construcción deben cumplir con lo señalado en la Resolución No. 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Utilizar suficiente señalización informativa, preventiva y reglamentaria ya sea provisional o permanente con el fin de prevenir accidentes.*
- *Para la intervención de cualquier obra o actividad se deberá contar con la respectiva autorización del propietario del predio, para el ingreso a la zona.*
- *Dar continuidad y celeridad a las obligaciones, requerimientos e imposiciones que la Corporación Autónoma Regional de Santander haga respecto del trámite de permiso de*



ocupación de cauce que se adelanta dentro del expediente 210.50.0058.2022 y no podrá desistir del mismo hasta el término positivo del otorgamiento.”

Que mediante comunicación externa con radicado No. 2022-300-1350 del 04 de mayo de 2022 el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Comercial realiza observaciones a la información entregada por la Alcaldía de Barrancabermeja y le solicita subsanar.

Que el 04 de mayo del año 2022 mediante radicado de ingreso No. 2022-200-1510, la Alcaldía de Barrancabermeja entrega la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo No. 199 de 2017.

Que, posteriormente se realiza Acta de Seguimiento a las Salidas No. 4 con fecha de verificación 12 de mayo de 2022, momento en el cual, el área técnica de la Subdirección de Gestión Comercial verificó el cumplimiento de los requisitos solicitados por CORMAGDALENA, dando como resultado “**Producto Aprobado**”.

II. INFORME TÉCNICO

Que la Subdirección de Gestión Comercial emitió el informe técnico No. 001-2022-CCC de fecha 12 de mayo de 2022 en el cual, concluyó lo siguiente:

“CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con acta de verificación No. 4 elaborada por el contratista Cristian Camilo Contreras, como consta en archivo digital denominado “F-PAS-04 ACTA No.4 SEGUIMIENTO APROBADA BARRANCABERMEJA.xls”, se concluye que el peticionario cumplió con los requisitos establecidos para el trámite, contenidos en la tabla 3 del artículo 4º del Acuerdo 199 de 2017 asociados al uso: “1.1 Equipamientos culturales (Obras de protección de orillas)”.

6.2 Fueron validados los criterios de análisis señalados en el Artículo 11º del acuerdo 199 de 2017.

6.3 De conformidad con el Artículo 14º del Acuerdo 199 de 2017, el tipo de cobro aplicable para el uso: “1.1 Equipamientos culturales” es: “TASA DE SEGUIMIENTO – Tipo 1”.

6.4 A efectos de establecer el valor que debe pagar el autorizado por concepto de los derechos derivados de ocupación de bienes de uso público, se indica que el peticionario no solicita en concesión infraestructura existente sobre los bienes de uso público objeto de autorización.

6.5 Finalidad: El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA – TRAMO I EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, presenta una intervención de una franja de terreno que cubre 323 metros Lineales.

6.6. Localización: Los bienes de uso público autorizados, se localizan sobre la ribera derecha del Río Magdalena en el Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, departamento de Santander enmarcadas en las siguientes coordenadas planas IGAC MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS EN TIERRA- MURO			
PUNTOS DE REFER		COORDENADAS	
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1022230.060	1272529.193
P2	P2 - P3	1022319.100	1272418.157
P3	P3 - P4	1022387.191	1272330.058
P4	P4 - P5	1022410.661	1272278.714

Cuadro 2. Localización del bien de uso público sobre el cual se proyecta la intervención del muelle.

6.7 Plazo de la autorización: El plazo de la autorización se da por un término de Nueve (09) meses calendario, plazo dentro del cual realizarán las obras de infraestructura asociadas al proyecto según el siguiente cronograma de actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	MESES								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR MESES											
	CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA TRAMO 1 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA											
	323 METROS LINEALES DE INTERVENCIÓN - TRAMO 1											
I. ESTRUCTURAS EN CONCRETO												
1.01	Concreto Resistencia 14MPa (G) para soldado de limpieza de espesor de 0.10 m	M3	30,00									
1.02	Excavaciones varias sin clasificar. Material dispuesto en sitio	M3	937,00	■								
1.03	Instalación de acero de refuerzo Fy 4200 Mpa - incluye acero para Viga 0,3X0,3 mts para Borde libre hasta cota 76,84 mm	KG	59105,00									
1.04	Concreto para estructuras de 3500 PSI (24 Mpa) - Incluye concreto para Viga 0,3X0,3 mts para Borde libre hasta cota 76,84 mm	M3	271,00									
1.05	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo) para estructuras muertas de anclajes	M3	1270,00									
II. ESTRUCTURAS METÁLICAS												
2.01	Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada	ML	5873,00	■	■	■	■	■	■			
2.02	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm	ML	10602,00									
2.03	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e= 9mm	ML	3534,00	■								
III. OBRAS DE PROTECCIÓN												
3.01	Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6"	UN	1488,00									
3.02	Geodispersador para control del flujo de escorrentía, incluye geotubos Ø=30cm	M2	2584,00									
3.03	Relleno con material seleccionado (granular de 6")	M3	602,00									
3.04	Relleno con material granular (Rajón)	M3	1774,00	■	■	■	■	■	■			

6.8. Descripción de las obras autorizadas en bienes de uso público: Las obras autorizadas en bienes de uso público para "CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA – TRAMO I EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", incluyen:

La construcción de 323 ml de contención que consiste en un sistema de tablestacado nuevo localizado aproximadamente 1.0 metro hacia el río. La estructura consiste en un sistema combinado con pilotes sostenido mediante un sistema de anclajes pasivos. Posteriormente a su construcción se debe proceder a llenar el espacio entre la estructura existente y la nueva con un relleno hidráulico de material granular filtrante de 6".

La zona de diseño total es de 478 metros lineales. En este proyecto se realizarán 323 metros lineales que garantizarán controlar la situación de emergencia del muelle actual, generada por los efectos de socavación e inundación.

La estructura principal se conforma por una cortina de pilotes que se encuentran dispuestos en una configuración de 3 bolillos, distanciados entre sí por 1.10 m, dichos elementos cuentan con una sección tubular metálica de 12 pulgadas por 12 milímetros de espesor con una longitud de 18m, los cuales se encuentran confinados por una viga cabezal en concreto de 1.00 x 0.45 m.



En la zona superior de la cortina de pilotes y por medio de la viga cabezal que conforma la estructura se generan anclajes a muertos en concreto con una altura de 2.0 m los cuales se encontrarán totalmente enterrados y estarán distanciados entre sí por 1.0 m aproximadamente.

Los procesos propuestos para el desarrollo de la obra se resumen en los siguientes pasos:

- Localización y replanteo de obra. Esto con el fin de ubicar de manera precisa y exacta la verticalidad de los pilotes.
- Disposición de maquinaria. Apertura del orificio para hincado con máquina de barrenio guiado a partir de la comisión topográfica.
- Hincado de pilotes.
- Colocación de cajas individuales en polipropileno reciclado.
- Relleno granular filtrante dentro de las cajas instaladas y en el espacio entre pilote y tabla estaca existente. En los lugares donde se necesite llenar la zona de playa, se realizará con material granular de mayor diámetro (Rajón).
- Conformación de vigas en concreto, elementos estructurales para anclaje (muertos) y anclajes pasivos.

Técnicamente la alternativa se compone de las siguientes actividades:

- Concreta resistencia 14mpa (g) para solado de limpieza de espesor de 0,10 m.
- Excavaciones varias sin clasificar. material dispuesto en sitio.
- Instalación de acero de refuerzo fy 4200 mpa - incluye acero para viga 0,3x0,3 mts para borde libre hasta cota 76.84 msnm.
- Concreto para estructuras de 3500 psi (24 mpa) – incluye concreto para viga 0,3x0,3 mts para borde libre hasta cota 76.84 msnm.
- Concreto resistencia 14mpa (g) (ciclópeo) para estructuras muertas de anclajes.
- Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada.
- Hincado de pilote en tubería metálica, acero de fy = 322 mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm (no incluye suministro de tubería metálica)
- Aplicación pintura anticorrosiva epólica.
- Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6".
- Geodisipador para control del flujo de escorrentía. Incluye geotubos ø=30cm llenos con material de préstamo, manto anti socavación y elementos necesarios para sujeción al terreno.
- Relleno con material seleccionado (granular de 6").
- Relleno con material granular (rajón).
- Gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo (sstsga)
- Gestión social.
- Plan de manejo de tráfico
- Interventoría

La estructura principal se conforma por una cortina de pilotes que se encuentran dispuestos en una configuración de 3 bolillos, distanciados entre sí por 1.10 m, dichos elementos cuentan con una sección tubular metálica de 12 pulgadas por 12 milímetros de espesor con una longitud de 18m, los cuales se encuentran confinados por una viga cabezal en concreto de 1.00 x 0.45 m. En la zona superior de la cortina de pilotes y por medio de la viga cabezal que conforma la estructura se generan anclajes a muertos en concreto con una altura de 2.0

m los cuales se contratan totalmente enterrados y estarán distanciados entre sí por 1.0 m aproximadamente.

6.9 Valor de las obras autorizadas: De conformidad con el presupuesto aportado por el autorizado, el valor de las obras autorizadas sobre bienes de uso público asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.600.724.895,00)**, de los cuales **Trece mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.863.687.333,00)** corresponden al costo directo, **cuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones doscientos noventa mil quinientos sesenta y siete pesos (\$ 4.852.290.567,00)** al AIU 29%, **Imprevistos: 1%** y **Utilidades: 5%**:

ítem de pago	INVIAZ-APU ref.(2020)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INVIS-13	DESCRIPCIÓN PARTICULAR	Unidad de Medida	Vr. Unitario	TRAMO DE ANALISIS	
						Cantidad	Valor total
I. ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
1.01	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) para soldado de limpieza de espesor de 0,10 m	M3	\$ 360.431,00	30,00	\$ 10.812.930,00
1.02	600-1.0	600-13	Excavaciones varías sin clasificar. Material dispuesto en sitio	M3	\$ 6.196,00	937,00	\$ 5.805.652,00
1.03	640-0	640-13	Instalación de acero de refuerzo Fy 4200 Mpa - Incluye acero para Viga 0,3X0,3 mts para Borde libre hasta cota 76,84 msnm	KG	\$ 6.634,00	5910,00	\$ 39.210.257,00
1.04	630,3	630-13	Concreto para estructuras de 3500 PSI (24 Mpa) - Incluye concreto para Viga 0,3X0,3 mts para Borde libre hasta cota 76,84 msnm	M3	\$ 450.989,00	271,00	\$ 122.218.019,00
1.05	630,3	630-13	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo) para estructuras muertas de anclajes	M3	\$ 250.525,00	1270,00	\$ 318.166.750,00
II. ESTRUCTURAS METÁLICAS							
2.01	650-13		Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada	ML	\$ 25.056,00	5873,00	\$ 147.153.888,00
2.02		ETP-02	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm	ML	\$ 1.109.949,00	10602,00	\$ 11.767.679.298,00
2.05	650-13		Aplicación pintura Anticorrosiva Epóxica.	ML	\$ 14.225,00	3534,00	\$ 50.271.150,00
III. OBRAS DE PROTECCIÓN							
3.01		ETP-03	Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6"	UN	\$ 329.787,00	1488,00	\$ 490.723.056,00
3.02		ETP D4	Geodisipador para control del flujo de escorrentía. incluye geotubos d=30cm llenos con material de prestamo, manto anti socavación y elementos necesarios para sujeción al terreno.	M2	\$ 144.898,00	2584,00	\$ 374.416.432,00
3.03	610.4	610-13	Relleno con material seleccionado (granular de 6")	M3	\$ 64.868,00	602,00	\$ 39.050.536,00
3.04	629,7	610-13	Relleno con material granular (Rajón)	M3	\$ 81.898,00	1774,00	\$ 145.287.052,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA OBRA CIVIL							
A	SUBTOTAL COSTOS DE OBRA CIVIL					135,00%	\$ 18.715.977.900,00
A.2.1				Administración	29,00%		\$ 4.020.469.327,00
A.2.2				Imprevistos	1,00%		\$ 138.698.873,00
A.2.3				Utilidad	5,00%		\$ 693.184.367,00
A2	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL					35,00%	\$ 4.852.290.567,00
	PRESUPUESTO GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGT - SGA)						\$ 53.020.196,00
	PRESUPUESTO GESTIÓN SOCIAL - V.1.0						\$ 38.005.934,00
	PRESUPUESTO PLAN MANEJO DE TRÁFICO (PMT)						\$ 39.765.363,00
B	TOTAL COSTO DE OBRA DEL PROYECTO AJUSTADO AL PESO (B = A)					135,91%	\$ 18.841.769.393,00
B1	COSTO BASE INTERVENTORÍA						\$ 637.777.733,00
B2	IVA CONTRATO INTERVENTORÍA					19,00%	\$ 121.177.769,00
C	TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA					5,47%	\$ 758.955.502,00
D	TOTAL PROYECTO [OBRA (B)+INTERVENTORÍA (C)]						\$ 19.600.724.895,00

7. RECOMENDACIONES

7.1. La Alcaldía de Barrancabermeja deberá dar continuidad al trámite de permiso de ocupación de cauce que se adelanta dentro del expediente 210.50.0058.2022 y no podrá desistir del mismo hasta el término positivo del otorgamiento, el cual una vez obtenido con su respectivo Plan de Manejo Ambiental avalado por la Corporación, deberá ser allegado ante Cormagdalena.

(...)

7.4 Salvo decisión contraria de la administración de Cormagdalena respecto de la solicitud presentada por el Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja y lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2 de este informe, se recomienda aprobar la solicitud y autorizar la ejecución de las obras mediante la expedición del acto administrativo correspondiente de conformidad con el procedimiento descrito en el Artículo 12º del Acuerdo 199 de 2017.” (Negrita y subrayado fuera del texto)

III. INFORME FINANCIERO

Que la Subdirección de Gestión Comercial, emitió el informe financiero N. 49 FRG el 06 de mayo de 2022, en el cual se calculó el pago correspondiente a la solicitud y se concluyó lo siguiente:

"4. CALCULO DEL PAGO

*De acuerdo con la clasificación consignada en informe técnico: asociados al uso: "1.1 Equipamientos culturales (Obras de protección de orillas)". el título IV del acuerdo 199 de 2017 define este tipo de cobro como: **1 Tasa de seguimiento**.*

Único pago equivalente al UNO (1%) por ciento del valor total en pesos de las inversiones a realizar en Zona de uso público.

CALCULO PROCEDIMIENTO 1 ARTICULO 15	
PAGO TASA DE SEGUIMIENTO	
VALOR INVERSIONES	\$ 19.600.724.895
% TASA DE SEGUIMIENTO	1%
TASA DE SEGUIMIENTO	\$ 196.007.249

El valor para Tasa de seguimiento tipo 1, correspondiente al 1% de las inversiones a ejecutar en Zonas de Uso Público, equivale a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 196.007.249)

5. CONCLUSIONES

*Teniendo en cuenta lo establecido en el título IV correspondiente al cálculo de la tasa de seguimiento, contraprestación o sobre los derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público contenidos en el acuerdo 199 de 2017, específicamente en su artículo 15 que establece la metodología para el cálculo del pago de la tasa de seguimiento y de acuerdo con lo establecido en el informe técnico **001-2022-CCC**, se realizó la clasificación del tipo de obra "Equipamientos Culturales", protección de orilla y el procedimiento a aplicar para el cálculo del pago de la tasa de seguimiento, el cual corresponde a un único pago del uno por ciento (1%) del valor total de las inversiones a realizar, el cual equivale CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 196.007.249)*

PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, El Autorizado debe pagar a Cormagdalena un pago único por concepto de tasa de seguimiento por los derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público asociados al uso 1.1 "Equipamientos Culturales" obras de protección de orilla, correspondiente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

MCTE (\$ 196.007.249). Pagaderos dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución."

Que, revisados los informes emitidos con motivo de la solicitud, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, acoge las recomendaciones allí plasmadas y autoriza el uso de bienes públicos asociado al uso no portuario de "EQUIPAMENTOS CULTURALES – ORAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS", contempladas en el numeral 1.1. de la Tabla 3 del artículo 4º del Acuerdo No. 199 de 2017, en los términos descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de Cormagdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR: A la Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja identificada con el NIT 890201900-6 en adelante "El Autorizado", el uso de forma temporal y exclusiva de bienes de uso público para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA – TRAMO I EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", mediante la intervención de una franja de terreno que cubre 323 metros lineales, asociado al uso no portuario de "EQUIPAMENTOS CULTURALES – ORAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS", contempladas en el numeral 1.1. de la Tabla 3 del artículo 4º del Acuerdo No. 199 de 2017, en los términos indicados en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN: Los bienes de uso público autorizados, se localizan sobre la ribera derecha del Río Magdalena en el Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Departamento de Santander, enmarcadas en las siguientes coordenadas planas IGAC MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS EN TIERRA- MURO			
PUNTOS DE REFER		COORDENADAS	
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1022230.060	1272529.193
P2	P2 - P3	1022319.100	1272418.157
P3	P3 - P4	1022387.191	1272330.058
P4	P4 - P5	1022410.661	1272278.714

Cuadro 2. Localización del bien de uso público sobre el cual se proyecta la intervención del muelle.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN: El plazo de la autorización se da por un término de NUEVE (09) meses calendario, plazo dentro del cual realizarán las obras de infraestructura asociadas al proyecto según el siguiente cronograma de actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	MESES								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
				CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR MES 8 323 METRO 8 LINEAL 8 DE INTERVENCIÓN - TRAMO 1								
I. ESTRUCTURAS EN CONCRETO												
1.01	Concreto Resistencia 14MPa (G) para solado de limpia de espesor de 0,10 m	M3	30,00									
1.02	Excavaciones varias sin clasificar. Material dispuesto en sitio	M3	937,00									
1.03	Instalación de acero de refuerzo fy 4200 Mpa - incluye acero para Viga 0,3X0,3 mts para Borda libre hasta cota 76.84 mm	KG	50105,00									
1.04	Concreto para estructura de 3500 PSI (24 MPa) - incluye concreto para Viga 0,3X0,3 mts para Borda libre hasta cota 76.84 mm	M3	271,00									
1.05	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo) para estructuras muertas de anclajes	M3	1270,00									
II. ESTRUCTURAS METÁLICAS												
2.01	Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada	ML	5873,00									
2.02	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm	ML	10602,00									
2.03	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=9mm	ML	3534,00									
III. OBRAS DE PROTECCIÓN												
3.01	Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6"	UN	1488,00									
3.02	Geodispersador para control del flujo de escorrentía, incluye geotubos ø=30cm	M2	2584,00									
3.03	Relleno con material seleccionado (granular de 6")	M3	602,00									
3.04	Relleno con material granular (Rojón)	M3	1774,00									

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 28° del Acuerdo 199 de 2017, el plazo de la autorización iniciará una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías de que trata el ARTÍCULO SEXTO de este Acto Administrativo y pago de la tasa de seguimiento de acuerdo con lo previsto en el Artículo Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN BIENES DE USO PÚBLICO: Las obras autorizadas en bienes de uso público para “CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA – TRAMO I EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, incluyen:

La construcción de 323 ml de contención que consiste en un sistema de tablestacado nuevo localizado aproximadamente 1.0 metro hacia el río. La estructura consiste en un sistema combinado con pilotes sostenido mediante un sistema de anclajes pasivos. Posteriormente a su construcción se debe proceder a llenar el espacio entre la estructura existente y la nueva con un relleno hidráulico de material granular filtrante de 6".

La zona de diseño total es de 478 metros lineales. En este proyecto se realizarán 323 metros lineales que garantizarán controlar la situación de emergencia del muelle actual, generada por los efectos de socavación e inundación.

La estructura principal se conforma por una cortina de pilotes que se encuentran dispuestos en una configuración de 3 bolillos, distanciados entre sí por 1.10 m, dichos elementos cuentan con una sección tubular metálica de 12 pulgadas por 12 milímetros de espesor con una longitud de 18m, los cuales se encuentran confinados por una viga cabezal en concreto de 1.00 x 0.45 m.

En la zona superior de la cortina de pilotes y por medio de la viga cabezal que conforma la estructura se generan anclajes a muertos en concreto con una altura de 2.0 m los cuales se encontrarán totalmente enterrados y estarán distanciados entre sí por 1.0 m aproximadamente.

Los procesos propuestos para el desarrollo de la obra se resumen en los siguientes pasos:

- Localización y replanteo de obra. Esto con el fin de ubicar de manera precisa y exacta la verticalidad de los pilotes.
- Disposición de maquinaria. Apertura del orificio para hincado con máquina de barreno guiado a partir de la comisión topográfica.

- Hincado de pilotes.
- Colocación de cajas individuales en polipropileno reciclado.
- Relleno granular filtrante dentro de las cajas instaladas y en el espacio entre pilote y tabla estaca existente. En los lugares donde se necesite llenar la zona de playa, se realizará con material granular de mayor diámetro (Rajón).
- Conformación de vigas en concreto, elementos estructurales para anclaje (muertos) y anclajes pasivos.

Técnicamente la alternativa se compone de las siguientes actividades:

- Concreta resistencia 14mpa (g) para solado de limpieza de espesor de 0,10 m.
- Excavaciones varias sin clasificar. material dispuesto en sitio.
- Instalación de acero de refuerzo fy 4200 mpa - incluye acero para viga 0,3x0,3 mts para borde libre hasta cota 76.84 msnm.
- Concreto para estructuras de 3500 psi (24 mpa) – incluye concreto para viga 0,3x0,3 mts para borde libre hasta cota 76.84 msnm.
- Concreta resistencia 14mpa (g) (ciclópeo) para estructuras muertas de anclajes.
- Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada.
- Hincado de pilote en tubería metálica, acero de fy = 322 mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm (no incluye suministro de tubería metálica)
- Aplicación pintura anticorrosiva epólica.
- Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6".
- Geodisipador para control del flujo de escorrentía. Incluye geotubos ø=30cm llenos con material de préstamo, manto anti socavación y elementos necesarios para sujeción al terreno.
- Relleno con material seleccionado (granular de 6").
- Relleno con material granular (rajón).
- Gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo (sstsga)
- Gestión social.
- Plan de manejo de tráfico
- Interventoría

La estructura principal se conforma por una cortina de pilotes que se encuentran dispuestos en una configuración de 3 bolillos, distanciados entre sí por 1.10 m, dichos elementos cuentan con una sección tubular metálica de 12 pulgadas por 12 milímetros de espesor con una longitud de 18m, los cuales se encuentran confinados por una viga cabezal en concreto de 1.00 x 0.45 m. En la zona superior de la cortina de pilotes y por medio de la viga cabezal que conforma la estructura se generan anclajes a muertos en concreto con una altura de 2.0 m los cuales se contratan totalmente enterrados y estarán distanciados entre sí por 1.0 m aproximadamente.

PARÁGRAFO: Las obras autorizadas se construirán cumpliendo las especificaciones técnicas aportadas por el autorizado, contenidas en el documento denominado: "15. Especificaciones Técnicas Complementarias.pdf", las cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR DE LAS OBRAS AUTORIZADAS: De conformidad con el presupuesto aportado por el autorizado, el valor de las obras autorizadas sobre bienes de uso público asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.600.724.895,00)**, de los cuales trece mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.863.687.333,00) corresponden al costo directo, cuatro mil ochocientos cincuenta y dos

millones doscientos noventa mil quinientos sesenta y siete pesos (\$ 4.852.290.567,00) al AIU (29%, Imprevistos: 1% y Utilidades: 5%) según el siguiente presupuesto:

item de pago	INVIAZ-APU ref.(2020)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INVIAZ-13 PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Vr. Unitario	TRAMO DE ANÁLISIS	
						Cantidad	Valor total
I. ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
1.01	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) para soldado de limpieza de espesor de 0,10 m	M3	\$ 360.431,00	30,00	\$ 10.812.930,00
1.02	600-13		Excavaciones varias sin clasificar. Material dispuesto en sitio	M3	\$ 6.196,00	937,00	\$ 5.805.652,00
1.03	640-0	640-13	Instalación de acero de refuerzo Fy 4200 Mpa - Incluye acero para Viga 0,3X0,3 mts para Borte libre hasta cota 76.84 mm	KG	\$ 6.634,00	59105,00	\$ 392.102.570,00
1.04	630,3	630-13	Concreto para estructuras de 3500 PSI (24 Mpa) - Incluye concreto para Viga 0,3X0,3 mts para Borte libre hasta cota 76.84 mm	M3	\$ 450.989,00	271,00	\$ 122.218.019,00
1.05	630,3	630-13	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo) para estructuras muertas de anclajes	M3	\$ 250.525,00	1270,00	\$ 318.166.750,00
II. ESTRUCTURAS METÁLICAS							
2.01	650-13		Anclaje estructura metálica a elementos de concreto con varilla #8 corrugada	ML	\$ 25.056,00	5873,00	\$ 147.153.888,00
2.02		ETP 02 (0,323 m) e=12mm	Hincado de pilote en tubería metálica, acero de Fy = 322 Mpa de diámetro de 12 3/4" (0,323 m) e=12mm	ML	\$ 1.109.949,00	10602,00	\$ 11.767.679.298,00
2.05	650-13		Aplicación pintura Anticorrosiva Epóxica.	ML	\$ 14.225,00	3534,00	\$ 50.271.150,00
III. OBRAS DE PROTECCIÓN							
3.01		ETP-03	Sistema modular en polipropileno de dimensiones 0,4m x 0,7m x 0,45m, con diámetro de orificio menor o igual a 6"	UN	\$ 329.787,00	1488,00	\$ 490.723.056,00
3.02		ETP 04	Geodisipador para control del flujo de escorriente. incluye geotubos ø=30cm llenos con material de prestamo, manto anti socavación y elementos necesarios para sujeción al terreno.	M2	\$ 144.898,00	2584,00	\$ 374.416.432,00
3.03	610-4	610-13	Relleno con material seleccionado (granular de 0")	M3	\$ 64.868,00	602,00	\$ 39.050.536,00
3.04	629,7	610-13	Relleno con material granular (Rajón).	M3	\$ 81.988,00	1774,00	\$ 145.287.052,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL							
A	SUBTOTAL COSTOS DE OBRA CIVIL					135,00%	\$ 18.715.977.900,00
A.2.1				Administración	29,00%		\$ 4.020.469.327,00
A.2.2				Imprevistos	1,00%		\$ 138.636.873,00
A.2.3				Utilidad	5,00%		\$ 939.184.387,00
A2	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL					35,00%	\$ 4.852.290.567,00
	PRESUPUESTO GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST - SGA)						\$ 53.020.196,00
	PRESUPUESTO GESTIÓN SOCIAL - V.1.0						\$ 33.008.934,00
	PRESUPUESTO PLAN MANEJO DE TRÁFICO (PMT)						\$ 39.765.363,00
B	TOTAL COSTO DE OBRA DEL PROYECTO AJUSTADO AL PESO (B = A)					135,91%	\$ 18.841.769.393,00
B1	COSTO BASE INTERVENTORÍA						\$ 637.777.733,00
B2	IVA CONTRATO INTERVENTORÍA					19,00%	\$ 111.177.769,00
C	TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA					5,47%	\$ 758.955.502,00
D	TOTAL PROYECTO (OBRA [B] + INTERVENTORÍA [C])						\$ 19.600.724.895,00

ARTÍCULO SEXTO. LAS GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL AUTORIZADO: Para garantizar los riesgos que pueden generar la ejecución de las actividades autorizadas, la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 deberá constituir a favor de CORMAGDALENA, las siguientes Garantías:

- a) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** De las disposiciones consagradas en esta Resolución de autorización, debe cubrir este amparo básico el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al autorizado, con un valor asegurado equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras que se pretendan construir sobre los bienes autorizados, sin que en ningún caso sea inferior a Diez (10) SMLMV. Por el término de la autorización y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación o reversión.
- b) **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que haya de utilizar para la ejecución de las obras por el término de la autorización y tres (3) años más y/o hasta su liquidación o reversión, con un valor asegurado equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras que se pretendan construir sobre los bienes autorizados, sin que en ningún caso sea inferior a Diez (10) SMLMV.

- c) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la Resolución y/o hasta su liquidación y/o hasta reversión con un valor asegurado equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras que se pretendan desarrollar sobre los bienes autorizados, sin que en ningún caso pueda ser inferior al mínimo de Ley establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, es decir, la suma de: 1.960.072.489,50.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 199 de 2017 de Cormagdalena, así:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia y expresarlo en la carátula de la póliza; en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** Cormagdalena y el Autorizado deben tener la calidad de Asegurados respecto de los daños producidos por el autorizado con ocasión de la ejecución de la autorización amparada y serán beneficiarios tanto Cormagdalena como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del autorizado o sus subcontratistas.
3. **Beneficiario:** la póliza debe detallar expresamente como Beneficiario adicional a Cormagdalena. Amparos: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos de ley indicando sus valores asegurados y deben corresponder al 100% del valor asegurado del amparo básico.

Esta cobertura debe incluir mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del autorizado, sus contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo de responsabilidad patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
- Cobertura expresa de responsabilidad civil cruzada
- Cobertura expresa de gastos médicos

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requeridas en esta Resolución, deben ser remitidas a la Subdirección de Gestión Comercial de CORMAGDALENA dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Pólizas originales firmadas por el tomador y la aseguradora.
- Clausulados originales firmados por el Tomador y la Aseguradora.
- Certificado de no revocación original con firma y sello, emitido por la compañía garante que respalda por ley la póliza de cumplimiento.
- Recibo de caja y/o paz y salvo original con firma y sello emitido por la compañía garante, que soporta el recaudo de prima de la póliza de RCE.
- La póliza de RCE debe detallar expresamente como Asegurado y beneficiario adicional a CORMAGDALENA.
- La póliza de RCE debe emitirse por la modalidad de ocurrencia y detallarse en la caratula de la póliza.



- La póliza de RCE debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos adicionales de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ampliación o modificación de los términos de la autorización inicialmente otorgada o por cambio en la normatividad vigente que regula las presentes garantías, la Alcaldía de Barrancabermeja se obliga a ajustar las garantías requeridas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores iniciales asegurados para cada una de las garantías establecidas en la presente Resolución se deberán ajustar acorde con los incrementos del Salario Mínimo Mensual Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 199 de 2017 aprobado por Junta Directiva de CORMAGDALENA, será requisito indispensable la previa aprobación de las garantías señaladas en el presente artículo, por lo cual se aclara que CORMAGDALENA **NO** autoriza a la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja el inicio de las obras sin la previa aprobación de pólizas, so pena de incurrir en incumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: La Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja deberá renovar y ajustar las pólizas al menos dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada una, para su aprobación por parte de CORMAGDALENA, so pena de iniciar los requerimientos y trámites legales de incumplimiento a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, el Autorizado debe pagar a Cormagdalena un pago único por concepto de tasa de seguimiento por los derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público asociados al uso 1.1 “Equipamientos Culturales” obras de protección de orilla, correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 196.007.249)** pagaderos dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el pago, el Autorizado deberá consignar el valor establecido como CONTRAPRESTACIÓN en la cuenta de ahorros No. 0013-0084-020017416-8 del Banco BBVA a favor de CORMAGDALENA, dentro del plazo establecido en este artículo, sin necesidad de requerir de CORMAGDALENA la expedición de factura o de cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizada la consignación, el autorizado deberá informar a Cormagdalena este hecho, mediante comunicación escrita, dirigida a la Subdirección de Gestión Comercial, adjuntando copia del respectivo recibo de consignación, indicando el concepto del pago y haciendo referencia a la Resolución de autorización correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El solo retraso en el pago de los derechos derivados de la autorización, generará intereses por mora, los cuales deberá pagar el autorizado a la tasa máxima que fije la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO: Las obligaciones del autorizado con respecto al cumplimiento de normas de autoridades cuando por mandato legal ejerzan funciones específicas y de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

- 8.1 Pagar el valor establecido por los derechos derivados de la autorización según artículo séptimo de esta Resolución.
- 8.2 Desarrollar las actividades establecidas conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes.

- 8.3 Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes a través de Cormagdalena o quien haga sus veces.
- 8.4 Procurar la protección del medio ambiente y llegado el caso recuperarlo según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridas.
- 8.5 Prestar la colaboración que las autoridades demandan en casos de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la autorización.
- 8.6 Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actividad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales.
- 8.7 Mantener en buen estado de operación y mantenimiento las construcciones que se realicen sobre los bienes autorizados.
- 8.8 Observar y cumplir las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 8.9 Legalizar y mantener vigentes las pólizas en los términos requeridos en el Artículo Sexto de esta resolución y reponer su monto cada vez que se disminuya o agote.
- 8.10 Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para las actividades que se estipulan en esta resolución.
- 8.11 Garantizar la navegación fluvial por el sector objeto de la autorización, la que tendrá prioridad sobre las actividades a las cuales se sirve la autorización.
- 8.12 Instalar y mantener la señalización fluvial del mejor punto de paso fluvial, de conformidad con el Manual de Señalización fluvial del Ministerio de Transporte, si es requerido durante la ejecución de las obras.
- 8.13 No depositar materiales de construcción o sobrantes de construcción en el canal navegable y en todo caso, en zonas que pudieran afectar el canal navegable.
- 8.14 Permitir las visitas de inspección por parte de Cormagdalena para la verificación de la construcción de la obra.
- 8.15 Entregar un informe final que contenga el alcance de los trabajos realizados con el cual se suministrarán los planos de la obra terminada referidos a coordenadas planas IGAC-MAGNA SIRGAS.
- 8.16 Las demás que se deriven de la Ley y demás disposiciones vigentes sobre las actividades a la cual se sirve la autorización.
- 8.17 Entregar dentro de los términos solicitados, toda la información requerida por Cormagdalena e informar por escrito la fecha de inicio de obras y fecha de terminación de estas.
- 8.18 Presentar cronograma de operación y mantenimiento de la obra a realizar
- 8.19 Abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecten la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto.
- 8.20 Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, sobre las actividades a la cual sirve el permiso.

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES EN QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN: Esta autorización no exime al Autorizado del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico Fluvial, sanitarias, ambientales o de otras autoridades cuando por mandato legal, estas ejerzan funciones específicas, en especial el cumplimiento de:

- 9.1. La Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja deberá respetar los parámetros de cotas y alineamientos establecidos en los diseños del Proyecto aportados a CORMAGDALENA.
- 9.2. Esta autorización no exime a La Alcaldía del municipio de Barrancabermeja del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico fluvial, sanitarias,

ambientales, o de otras autoridades cuando por mandato legal éstas ejerzan funciones específicas.

9.3 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja deberá permitir el libre acceso, a la obra autorizada, de los funcionarios de CORMAGDALENA o de las entidades competentes en cumplimiento de sus funciones.

9.4 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja, dará prevalencia a la navegabilidad sobre las actividades materia de este permiso. En consecuencia, la actividad de navegación primará en todo caso, sobre cualquier otra.

9.5 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja, deberá abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecte la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto.

9.6 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja, deberá contar con permiso previo de CORMAGDALENA en el evento de dar una destinación diferente a los bienes de uso público, ya sea directamente o a través de terceros, para lo cual deberá solicitar la modificación de esta autorización y aportar la información establecida en los términos del parágrafo del artículo 12º y el artículo 4º del Acuerdo 199 de 2017.

9.7 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja, deberá certificar el empleo de los equipos relacionados en su solicitud, mano de obra calificada y materiales de calidad que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de la obra autorizada.

9.8 La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja deberá dar continuidad al trámite de permiso de ocupación de cauce que se adelanta dentro del expediente 210.50.0058.2022 y no podrá desistir del mismo hasta el término positivo del otorgamiento, el cual una vez obtenido con su respectivo Plan de Manejo Ambiental avalado por la Corporación Autónoma de Santander - CAS, deberá ser allegado ante Cormagdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO. SANCIONES AL AUTORIZADO: En virtud del numeral 17 del Artículo 6º “Funciones y facultades” de la Ley 161 de 1994, el Director Ejecutivo de Cormagdalena o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en su calidad de delegatario de éste en esta función, podrá imponer las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización por parte del autorizado:

10.1 SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá suspender la autorización por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Artículo 8º de la autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero *“Procedimiento Administrativo Sancionatorio”* del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La suspensión será por el término requerido hasta tanto el autorizado demuestre haber subsanado las razones que la originaron; sin perjuicio de que la suspensión pueda ser solicitada por el autorizado para evaluación de CORMAGDALENA, si sobrevienen circunstancias ajenas a las partes, que impidan la ejecución total de las obligaciones derivadas de esta Resolución.

10.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá dar por terminada de forma anticipada la autorización por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la autorización; para ello se deberá agotar el procedimiento del numeral 10.1 de este artículo.

10.3 MULTAS: Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la autorización, Cormagdalena podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de las obras establecido en el Artículo 5º de la autorización. Para la imposición de estas multas se seguirá el procedimiento establecido en el Titulo III - Capítulo III *“Procedimiento Administrativo Sancionatorio”* del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.



PARÁGRAFO: Contra el Acto Administrativo que imponga la suspensión, terminación anticipada y/o la multa, solo procederá recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.3. del artículo 24 del Acuerdo No. 199 de 2017, vencido el término de la presente Autorización, la Alcaldía de Barrancabermeja no deberá revertir a CORMAGDALENA los bienes de uso público y las obras o construcciones ubicadas en éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INTERPRETACIÓN: para todos los efectos de interpretación y aplicación de la presente Resolución se entenderá que hacen parte integral de la misma los informes y anexos que acompañan la solicitud y los informes y conceptos emitidos por CORMAGDALENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al alcalde y/o funcionario facultado de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja – Departamento de Santander, o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECURSOS: En contra del presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer por el Alcalde y/o el funcionario facultado de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN

Director Ejecutivo

Proyectó: Karen L. Cuchigay  – Lola Ramírez- Abogadas SGC 

Revisión financiera: Francy Yaneth Romero García – Financiera SGC 

Revisión Técnica: Cristian Camilo Contreras  - Elvira Mejía- Contratistas SGC 

Revisión Jurídica: Erika Arcila - Abogada SGC 

Revisó: Deisy Galvis Quintero- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Neila Baleta – Abogada OAJ 

Enson O'Neill – Profesional OAJ 

Karen Durango – Abogada OAJ 

Aprobó: Claudia Morales – Subdirectora de Gestión Comercial 



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**